

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 29 DE AGOSTO DE 2022
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920190080800
CLASE	: VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)
DEMANDANTE	: WILSON LÓPEZ ROMERO
DEMANDADO	: FIDEL ARTURO CUADRADO SIERRA
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
SALA	: PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO	: AUDIENCIA (ARTÍCULO 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Demandante: Wilson López Romero.
Apoderado parte demandante: Henry Vargas Benavides.
Demandado: Fidel Arturo Cuadrado Sierra.
Apoderado parte demandada: Andrés Adolfo Pacheco Barrera.
Testigo: Sandra Daniela López Rivera.
Perito: Ruth Stella Arteaga Jaimes.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha diecinueve (19) de julio de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso y estando presentes los extremos del litigio, se da inicio a la audiencia.

En atención a la solicitud allegada por el abogado del demandante, mediante el cual otorgó sustitución de poder al profesional del derecho, Henry Vargas Benavides, encontrando el Despacho que reunía los requisitos dispuestos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., resolvió reconocerle personería en los términos del poder de sustitución conferido.

AUDIENCIA - ART. 373 DEL C.G.P.

Se realizó interrogatorio al Perito decretada de oficio:

✓ Ruth Stella Arteaga Jaimes.

Ante la inasistencia de los testigos: José Dumar Sierra Rivera y Fabio Vicente Diaz Ovalle, el Despacho prescindió de sus testimonios y les otorgó el término de tres (3) días, contados al día siguiente a la fecha de la audiencia, a fin de que presenten justificación, con prueba siquiera sumaria de su inasistencia, advirtiéndole que sólo se aceptaría la fundamentada en fuerza mayor y caso fortuito, so pena de dar aplicación a las sanciones pecuniarias. (Artículo 218 del C.G.P.)

Notificación en estrados. Sin recursos.

Testimonio solicitado parte demandante:

✓ Sandra Daniela López Rivera.

Teniendo en cuenta la justificación de inasistencia del Perito de la parte demandante y que la Perito de oficio debe ampliar su dictamen, conforme lo dispuesto en el artículo 228 del CGP, el Despacho **RESOLVIÓ:**

PRIMERO: SUSPENDER la audiencia y señalar el día viernes treinta (30) de septiembre del 2022, a las 9:00AM, a efectos de dar continuación a lo contemplado en el artículo 373 del C.G.P., por lo que

se convoca a los apoderados y peritos, a que comparezcan en dicha data; audiencia que se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE. (artículo 228 numeral 2 del C.G.P.)

SEGUNDO: La suscrita juez **PRÓRROGA** la competencia dentro del presente por el termino de seis (6) meses, en virtud al artículo 121 del C.G.P.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/61fd4cfb-7215-429a-9747-438e2dc885d9?vcpubtoken=9214d9f7-0e0f-429b-8dad-09b360da5b9b>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe92a33dea3c52b4db8230d9ebdfbefaa785063be38a24cee1cbc89af93c0065**

Documento generado en 29/08/2022 03:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>